

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente JORGE LUIS CARABALLO COVA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES 796915** del **7/9/2019**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva por fallecimiento**, de la docente **JORGE LUIS CARABALLO COVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.267.366 DE CALAMAR**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
NELSY COVA VILORIA	C.C No. 22846302	MADRE
LEOVIGILDO CARABALLO VALDES	C.C No. 903547	PADRE

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de cesantías expedido por la entidad que los cancelaba.
- Acto Administrativo que declare la vacancia la vacancia del cargo por fallecimiento.
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de salario
- Registro Civil de defunción.
- Copia de la publicación de los edictos
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios.
- Registro civil de nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, la peticionaria comprueba que presto los servicios como docente, en forma continua, y los factores utilizados para la liquidación de Cesantías Son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
27/05/2010	02/02/2014	1326	3	8	7
Años				Valor \$	
2.010				642.775	
2.011				1.236.411	
2.012				1.415.645	
TOTAL CESANTIAS				3.294.831	

Que el docente falleció el día **2 DE FEBRERO DE 2014.-**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989.

En virtud de lo expuesto,

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 3853

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva por el fallecimiento del docente JORGE LUIS CARABALLO COVA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer una Cesantía Definitiva causada por el fallecimiento del docente: **JORGE LUIS CARABALLO COVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.267.366**, la suma de: **\$ 3.294.831,00**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación : **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	%
NELSY COVA VILORIA	C.C No. 22846302	MADRE	50%
LEOVIGILDO CARABALLO VALDES	C.C No. 903547	PADRE	50%

ARTICULO TERCERO: Girar la suma de: **\$ 3.294.831,00**, que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

30 SEP 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

 **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Departamento Jurídico

 **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: Katya Luz Ballesteros A Sec. F.P:S.M